



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 957 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 31 DIC. 2024

VISTOS: El Memorandum N° 3172-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 30 de diciembre de 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral: "sobre el pago de Entrega Económica por 30 años de servicios al Estado de LUZ MARITZA MOLERO IBAÑEZ", en mérito a la Opinión Legal N° 084-2024-DISA-APURIMAC II-AND/OAJ-WPN, Informe N° 00130-2024-RESP/LIQ/DEGDRRHH/DISA AP II, Informe de Liquidación N° 0062-2024-REM/DEGDRRHH/DISA AP II, solicitud con HTA N° 11272; y demás documentos que forman parte del presente expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante solicitud con registro N° 11272, de fecha 16 de diciembre de 2024, la Servidora, LUZ MARITZA MOLERO IBAÑEZ, identificado con DNI N° 10309442, solicita el otorgamiento de compensación económica por cumplir treinta (30) años de servicios a favor del Estado, para lo cual adjunta los siguientes documentos, en copia: Resolución Directoral N° 593-2017; adjunta también copia de Informe Escalonario N° 192-2024-OEL-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II; copia de DNI y Resolución Directoral N° 211-94-DG-SRS-CH-AND;

Que, mediante Resolución Directoral N° 211-94-DG-SRS-CH-AND, de fecha 31 de diciembre de 1994, se resuelve: "NOMBRAR a partir del 1° de diciembre de 1994, en vías de regularización, al personal Técnico Asistencial de Salud, que de acuerdo al cuadro de méritos alcanzaron a cubrir las plazas vacantes del Hospital de Apoyo Provincial de Andahuaylas de la Dirección General de la Sub Región de Salud VI Chanka, que a continuación se indica: (...) Apellidos y Nombres: MOLERO IBAÑEZ, LUZ MARITZA; Cargo: Asistente de Servicios de Salud; Nivel: SPE (...);"

Que, el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, precisa: "Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso.";

Que, mediante Decreto Supremo N° 261-2019-EF, se aprobó el Monto Único Consolidado de la remuneración del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por lo que, a partir del 10 de agosto del 2019, el monto de la Bonificación Personal se encuentra incluido en el Monto Único Consolidado - MUC;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, vigente desde el 2 de enero de 2020 concordado con el artículo 4 de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del citado Decreto, aprobado por Decreto Supremo N° 420-2019-EF, señala que son ingresos por condiciones especiales, de la servidora pública y del servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, entre otros conceptos, la Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios. Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora o el servidor cumplen treinta (30) años de servicios;

Que, asimismo, el numeral 4.4 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, aprobadas por Decreto Supremo N° 420-2019-EF, establece que, la Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple treinta (30) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios.

Que, mediante Informe Escalonario N° 192-2024-OEL-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II, de fecha 16 de diciembre del 2024, emitido por la Responsable de Escalafón y Legajo, precisa que, la servidora MOLERO IBAÑEZ, LUZ MARITZA; Cargo: Asistente de Servicios de Salud I; Nivel: SPE; acredita 30 años, 00 meses, 06 días de servicios prestados al Estado, al 16 de diciembre de 2024;

Que, mediante Informe N° 00130-2024-RESP/LIQ/DEGDRRHH/DISA AP II., de fecha 14 de octubre del 2024, remitido por el Responsable de Liquidaciones y PDT - PLAME, remite al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos informe de liquidación de entrega económica por 30 años de servicios, según Decreto Supremo N° 420-2019-EF, (...) Es decir que cumplió los





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 957 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

31 DIC. 2024

30 años de servicio al Estado el 16 de diciembre de 2024. Adjunto el cuadro de Liquidación N° 062-2024-REM/DEGDRRHH/DISA AP II AND, de fecha 19 de diciembre de 2024, por el monto de (S/. 5,175.75) CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 75/100 SOLES;

Que, mediante Opinión Legal N° 084-2024-DISA-APURIMAC II, de fecha 30 de diciembre del 2024, emitido por el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas: "OPINA: ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE Y RECONOCER, el derecho de la servidora LUZ MARITZA MOLERO IBAÑEZ, identificada con DNI N° 10309442, a percibir el monto de S/. 5,175.75 (Cinco mil ciento setenta y cinco con 75/100 soles) correspondiente al beneficio por el cumplimiento de treinta (30) años de servicios prestados al Estado (...);

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor de la señora LUZ MARITZA MOLERO IBAÑEZ identificada con DNI N° 10309442, con el cargo de Asistente Administrativo I, nivel SPE, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, TREINTA (30) AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS AL ESTADO, hasta el 16 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER a favor de la señora LUZ MARITZA MOLERO IBAÑEZ, el monto ascendente a CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 75/100 SOLES (S/. 5,175.75), que comprende: S/ 1,796.94 equivalente a tres (3) MUC de S/ 598.98 y S/ 3,378.81 equivalente a tres (3) BET de S/ 1,126.27. POR HABER CUMPLIDO TREINTA (30) AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS AL ESTADO al 16 de diciembre del 2024. De conformidad al Informe N° 00130-2024-RESP/LIQ/DEGDRRHH/DISA AP II de fecha 14 de octubre de 2024, Informe de Liquidación N° 0062-2024-REM/DEGDRRHH/DISA AP II AND de fecha 19 de diciembre del 2024 y en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Directoral, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto correspondiente a la ASIGNACION POR CUMPLIR 30 AÑOS, de la Unidad Ejecutora 401-756.Salud Chanka.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos del DISA Apurímac II, es el encargado de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y Direcciones Ejecutivas y Oficinas competentes, de la Dirección de Salud Apurímac II, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch./vd.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Karina Alfaro Campos
DIRECTORA GENERAL